



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143-2023-GM-MDQ/LC

Quellouno, 13 de febrero del 2023.

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 05 de enero del 2023, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2023-GM-MDQ/LC, de fecha 08 de febrero del 2023, INFORME N°01 – COMISIÓN CAS N°01-2023-POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO, INFORME N°0140-2023-HPP-OA-MDO/LC, de fecha 10 de febrero del 2023, INFORME LEGAL N°100-2023-OAJ-HJES-MDQ, de fecha febrero del 2023; y demás acompañados.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por tanto, estando a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 05 de enero del 2023.

Que, el Art 6° de la Ley Marco del Empleado Público Ley N°28175 establece: "Para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el cuadro para asignación de personal CAP, y en el presupuesto analítico del personal PAP, b) Identificación del puesto de trabajo, c) Descripción de las competencias y méritos, d) Establecimiento de los criterios de puntuación y puntaje mínimo, e) Determinación de remuneración".

Que, el Contrato Administrativo de Servicio – CAS es una modalidad contractual administrativa del estado, que vincula a una Entidad del estado con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCMM y la Ley N°29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales.

Que, el Artículo 3° inciso 3.1) del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativa de Servicios, prescribe que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de **Convocatoria**: comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Desde incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestara el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de retribución a pagar. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuan a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que deberá contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Que, mediante Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales (publicado el viernes 06 de abril del 2012), su artículo 8° indica el Concurso Público define. **El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realizará obligatoriamente mediante concurso público.**

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, establece que: el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la Entidad convocante, otros medios de información.

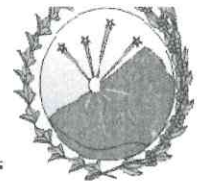
Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2023-GM-MDQ/LC, de fecha 08 de febrero del 2023, el Econ. Luis Alberto Andrade Olazo - Gerente Municipal de la MDQ, **APRUEBA** la conformación de la COMISIÓN ENCARGADA DE REALIZAR LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS - 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, la misma que esta integrada de la siguiente forma:

TITULARES	
PRESIDENTE	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SEGUNDO MIEMBRO	GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIOS MUNICIPALES
SUPLENTE	
PRESIDENTE	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PRIMER MIEMBRO	SECRETARIA GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL



SEGUNDO MIEMBRO GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

Que, mediante INFORME N°045-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 18 de enero del 2023, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDQ, emite pronunciamiento a la solicitud realizada por el CPC. Harol Peña Peña – Director de la Oficina de Administración, respecto a la certificación presupuestal para la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios según Régimen Laboral D.L. 1057 para el año fiscal 2023, por el monto de S/. 2,222,968.80 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES), indicando que **SI SE CONTARÍA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** hasta por la suma de S/. 2,222,968.80 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES), para cubrir los gastos programados por la Unidad de recursos Humanos.

Que, mediante INFORME N°01 – COMISIÓN CAS N°01-2023-POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO, los miembros de la COMISIÓN ENCARGADA DE REALIZAR LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS - 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, remiten al CPC. Harol Peña Peña – Oficina de Administración, las Bases Administrativas del Proceso CAS N°01-2023-POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO para su aprobación y publicación.

Que, mediante INFORME N°0140-2023-HPP-OA-MDO/LC, de fecha 10 de febrero del 2023, el CPC. Harol Peña Peña – Director de la Oficina de Administración, remite al Econ. Luis Alberto Andrade Olazo – Gerente Municipal de la MDQ, las Bases Administrativas del Proceso CAS N°01-2023-POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO, para su aprobación y publicación.

Que, de acuerdo a la etapa preparatoria del procedimiento de contratación al amparo del Decreto Legislativo N°1057, su Reglamento y modificatorias, comprende: i) El requerimiento del Órgano o unidad orgánica usuaria (incluye: descripción del servicio a realizar, descripción de las etapas del procedimiento y la justificación de la necesidad de contratación), y ii) la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad. En tal sentido, de la verificación realizada al expediente que conforma las Bases para el Concurso Administrativo de Servicios - CAS N°01-2023-POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO, se pudo evidenciar que este contaría con el informe de requerimiento de las diferentes Unidades Orgánicas de la Entidad; asimismo que dicho Proceso contaría con la disponibilidad presupuestal.

En tal sentido, siendo la Oficina de Asesoría Legal un Órgano de Asesoramiento y habiendo realizado la revisión y evaluación del caso en concreto, mi despacho se acoge al Informe Legal del Asesor Jurídico de la MDQ– Abog. Harry Junior Estrada Sencia, quien mediante INFORME LEGAL N°100-2023-OAJ-HJES-MDQ, de fecha febrero del 2023, **OPINA** como **FAVORABLE** la aprobación de las BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO - CAS N°01-2023-POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 05 de enero del 2023, por la que delega facultades al Gerente Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO - CAS N°01-2023, propuestas por la COMISIÓN ENCARGADA DE REALIZAR LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS - 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 CAS temporal, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la comisión del Proceso CAS N°01-2023-POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción de las disposiciones legales pertinentes bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la Resolución de aprobación de las Bases del Proceso CAS N°01-2023-POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO, en el portal de la Municipalidad distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. Luis Alberto Andrade Olazo
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
RECURSOS HUMANOS.
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ADMINISTRACIÓN.
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS.
COMISIÓN,
ARCHIVO.

